



Ayuntamiento
de Coria del Río

PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTROL Y GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

Ante el compromiso del Ayuntamiento de Coria del Río de alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales y favorecer la responsabilidad y concienciación de la ciudadanía en la defensa y preservación de las colonias felinas; unido a la obligatoriedad que se establece por normativa en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, se redacta este Programa.

Las colonias se controlan gracias al trabajo compartido y la unión de los recursos públicos, de responsabilidad municipal, y la participación de los ciudadanos implicados en el cuidado y alimentación de los gatos.

1. Objetivo.

Los objetivos generales que busca el Ayuntamiento de Coria del Río con el Programa Municipal de Control y Gestión de Colonias Felinas, en desarrollo de su política de respeto y protección a la vida animal, son el bienestar de dichos animales en el municipio, facilitando la convivencia con los ciudadanos y la prevención de problemas de salud pública y biodiversidad, basándose en el control de la población de gatos mediante la aplicación del método CER. Dentro del mismo, se establecen mecanismos de mediación para solventar los posibles problemas que estas colonias puedan generar y que irán disminuyendo progresivamente al evitar el crecimiento exponencial de la población de gatos no controlados, promover y fomentar la salubridad de las áreas públicas y los principios de tenencia responsable de animales.

Todo ello permitirá disfrutar de la presencia de estos animales en la localidad, al tiempo que posibilitará su adecuada integración en una realidad urbana que contribuya a la socialización y a la convivencia.



Ayuntamiento
de Coria del Río

2. Ámbito de aplicación.

Serán objeto de este plan, las colonias felinas del Término Municipal de Coria del Río priorizando aquellas situadas en zonas urbanas que hayan sido localizadas, caracterizadas y registradas siguiendo el procedimiento descrito en el presente Programa. En ningún caso, se atenderán gatos que tengan propietario.

3. Definiciones.

Colonia felina: a los efectos de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Gato comunitario: a los efectos de la ley 7/2023, de 28 de marzo, y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.

Gato merodeador: aquel gato que no tiene la consideración de gato comunitario, que es tenido como animal de compañía, y que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.

Animal extraviado: todo aquel dentro del ámbito de la ley 7/2023, de 28 de marzo, que, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida a la autoridad competente en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se produjo la misma.

Gestión de colonias felinas: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

CER: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.

Cuidador/a de colonia felina: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos



Ayuntamiento
de Coria del Río

pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

Cordinador/a de colonias felinas: Persona o entidad de protección animal autorizada por el Ayuntamiento que realiza la función de mediación e interlocución entre el Ayuntamiento y los/as cuidadores/as de colonias.

Entidades de protección animal: aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Reubicación: método por el que, en las condiciones excepcionales recogidas en la ley 7/2023, de 28 de marzo, se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar y la salud de los gatos.

4. De los cuidadores y el método CER

a) Solicitud e inscripción de cuidadores/as

La persona solicitante que desee participar como cuidador en el Programa deberá cumplimentar el impreso-solicitud correspondiente (Anexo I) y entregarlo en el registro municipal del Ayuntamiento de Coria del Río.

Con posterioridad y previa formación del cuidador/a el Servicio de Medio Ambiente enviará la autorización correspondiente, si procede, a la dirección de correo electrónico que haya indicado en el impreso-solicitud. Así mismo entregará el carnet de cuidador/a.

b) Censo de una colonia felina: (Anexo II)

La confección del censo de la colonia será realizado por el cuidador/a autorizado/a cumplimentando la correspondiente ficha anexa en la que detallarán los siguientes aspectos:

- Nombre de la colonia.
- Dirección/ubicación.



Ayuntamiento
de Coria del Río

- Número aproximado de animales.
- Sexo de cada uno de ellos, si lo conoce, en caso contrario dejar en blanco
- Gatos adultos, cachorros o lactantes relacionando estos últimos con sus madres correspondientes y especificando las hembras embarazadas.
- Nombre del cuidador/a

Igualmente se cumplimentará la ficha individual (Anexo III) adjuntando una foto del animal correspondiente.

Una vez confeccionado el censo de la colonia y de los gatos que la componen, se trasladarán las fichas cumplimentadas a la Coordinadora que analizará los datos y enviará finalmente dichas fichas junto con su informe al Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento a través de correo electrónico, decidiendo posteriormente en qué momento se puede comenzar a organizar las capturas y las castraciones.

Una vez recogidas las fichas de las respectivas colonias felinas el Ayuntamiento de Coria del Río elaborará y mantendrá actualizado un mapa con la ubicación de las mismas que será puesto a disposición y consulta de cualquier ciudadano.

c) Asignación y manejo de jaulas trampas para efectuar las capturas.

Para comenzar con las capturas el Ayuntamiento dispondrá de jaulas trampas que asignará a los cuidadores que lo soliciten, quedando registradas a su nombre hasta la devolución.

Las jaulas trampas estarán numeradas para asignarlas a los solicitantes, extendiéndose un documento/recibo de entrega de la misma con el nombre del cuidador/a, fecha y firma.

Los/as cuidadores/as se comprometen a custodiar dichas jaulas trampas y a mantenerlas perfectamente limpias y desinfectadas antes de devolverlas al Ayuntamiento para su pase a otro/a cuidador/a que la necesite.

d) Protocolo de actuación para las capturas

1º Manejo de jaulas trampa.

Se comprobará que las jaulas trampas están perfectamente limpias y desinfectadas y así se mantendrán tras cada captura, ya que en caso contrario, el animal puede mostrar cierto recelo para entrar a comer en las mismas y además, se pueden portar y contagiar enfermedades felinas entre ellos, cosas evitables con una buena desinfección.



Ayuntamiento
de Coria del Río

2º Organización en las capturas:

El orden de preferencia en las capturas será el que se detalla y de acuerdo a las anotaciones efectuadas en el censo de la colonia:

1. Hembras adultas o cachorras que ronden los 4 meses y tengan el estado óptimo y el peso correspondiente (peso mínimo 2 Kg.) para practicar la intervención de forma segura.
2. Machos adultos.
3. Machos jóvenes que tengan el estado de salud óptimo y el peso correspondiente para practicar la intervención de forma segura.

3º Metodología a seguir en las capturas:

a) Se recomienda no poner alimento el día anterior a la captura, para que tengan hambre y sea más fácil que entren en las jaulas trampas.

b) Solo se capturará un animal en cada jaula.

En caso de que entren dos animales en la jaula, se vigilará que ésta soporte el peso de ambos para que no se produzca ningún accidente durante el traslado que pueda ocasionar la pérdida de algún animal por escapar de la jaula de captura.

c) Si interviniera una empresa externa contratada en su captura, o traslado, deberá hacerlo de forma coordinada con la cuidadora, persona designada por ésta, y/o bien por la coordinadora del programa.

d) Nada más capturado el animal, se cubrirá la jaula trampa inmediatamente con una tela opaca para evitarle estrés.

e) Si el animal capturado no se puede llevar a la clínica inmediatamente porque ya esté cerrada, será trasladado en la jaula trampa hasta la sala de recuperación, o domicilio de acogida y en cuanto esté la clínica disponible, será trasladado para ser intervenido lo antes posible.

f) El cuidador/a de la colonia, o el que envía a esterilizar al animal, deberá ocuparse de comprobar que todo está bien acondicionado en la sala de recuperación, en caso de contar con dicha sala.

g) Caso de no contar con sala de recuperación, ni empresa contratada para efectuar capturas y traslados, el cuidador/a lo trasladará lo antes posible hasta la clínica donde realizarán la intervención.



- h) La empresa contratada, si la hubiera, o el cuidador/a que traslade al animal hasta la clínica veterinaria, informará al veterinario del nombre del animal, edad aproximada, colonia a la que pertenece con ubicación y número de animales de la misma, dando de alta dichos datos en el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA). Por parte de la clínica se extenderá un documento con los datos y fecha de la recepción del animal, el cual firmará tanto la persona que lo lleva, como la clínica que lo recibe, teniendo una copia cada uno del mismo.
- i) A la hora de retirar el animal, una vez revisado y esterilizado, la clínica entregará documento de asistencia veterinaria con los servicios prestados y con las observaciones pertinentes sobre la situación o atenciones que pueda necesitar dicho animal.
- j) Dicho documento deberá ser entregado por el cuidador/a a la Coordinadora para su conocimiento y posterior entrega al Ayuntamiento al objeto del control de los animales que se están interviniendo.
- k) En caso de necesitar alguna observación o asistencia posterior el animal, el cuidador/a del animal que se esteriliza, se ocupará de preparar el jaulón de recuperación donde será depositado a la vuelta, debiendo estar limpio, desinfectado y provisto de agua, comida y arenero.
- l) El jaulón de recuperación donde se deposite el animal, estará identificado con los datos del gato y colonia a la que pertenece, para que no haya error de cambios de animales de sus colonias.
- m) Una vez esterilizado y en caso de necesidad, lo depositarán nuevamente en la sala de recuperación y dejará en el jaulón las anotaciones correspondientes con las observaciones, recomendaciones o tratamiento prescrito por el veterinario para dicho animal y caso de tener prescrito algún antibiótico o medicamento, dejará copia de la receta del mismo y la administración pautaada, para que los cuidadores/as que lo vayan a cuidar, estén informados/as del estado del animal y puedan suministrar el tratamiento y atenciones necesarias.
- n) Si el animal ya esterilizado no puede ser retornado inmediatamente a su colonia por algún motivo, será depositado en un jaulón de recuperación, donde deberá ser observado a diario por su cuidador/a y si no hay mayores complicaciones post operatorias, deberá ser retornado al mismo punto de su captura lo antes posible.

Dependiendo del estado físico del animal y de la estación del año en la que se desarrollen las esterilizaciones y de que sean días de lluvia, o exceso de frío o calor, se planteará dejarlos en observación un mínimo de tiempo ya que los gatos se estresan enjaulados y



Ayuntamiento
de Coria del Río

sólo deben permanecer un tiempo mínimo para comprobar que no hay hemorragias u otra complicación grave, si no las hay, deben ser retornados a su origen cuanto antes.

o) Para retornar al animal a su origen, se elegirá una hora apropiada, que no haya muchos ruidos, que las calles estén poco transitadas y con poco tráfico y se trasladarán en el transportín o jaula, cubierto de nuevo por alguna tela oscura y será devuelto a su medio en la misma zona donde se capturó.

p) El cuidador/a, registrará los datos de la esterilización en la relación de la colonia correspondiente y en la ficha individual del animal (Anexo III), para el buen control de la colonia.

q) El cuidador/a de la colonia, deberá guardar copia del documento entregado por la clínica, cada vez que lleve un animal a esterilizar y dicha copia deberá quedar unida a la relación de la colonia a la que pertenezca y a la ficha del animal correspondiente, no olvidando dar una copia a la Coordinadora de las colonias.

r) Si se observa la llegada de algún nuevo miembro a la colonia, éste deberá ser incorporado a dichos documentos de control y pasar a su seguimiento inmediato de C.E.R. debiendo ser capturado para castración si su estado es óptimo, tiene la edad correspondiente y el peso, para evitar olvidos y que pueda volver a multiplicarse la colonia.

s) De igual forma, se controlarán los cachorros de las colonias, para pasar a castración en cuanto tengan la edad, estado y peso óptimo para poder ser operados (mínimo 4 meses y 2 kg de peso).

En todo momento, los cuidadores/as de las colonias, mantendrán informada de las actuaciones a la Coordinadora, para que esta a su vez, pueda confrontar dicha información con el Ayuntamiento y poder efectuar los análisis necesarios sobre la evolución del programa en el municipio.

e) Acreditaciones, información y formación.

El Ayuntamiento acreditará a dichos cuidadores/as con un carnet que tendrá la validez de tiempo estipulado en el mismo.

Entregados los carnets correspondientes, las colonias sólo podrán ser alimentadas, capturadas y gestionadas por las personas autorizadas por el Ayuntamiento para ello, sin perjuicio de que las mismas puedan ser ayudadas por otras personas que consideren en los casos necesarios y puntuales que se puedan dar, siempre y cuando estén presentes



Ayuntamiento
de Coria del Río

supervisando y poder acreditarse con su carnet, en caso necesario.

Dada la importancia de la buena gestión y mantenimiento de las colonias, y dado que en ello reside del éxito del proyecto, el Ayuntamiento facilitará previamente a la entrega de carnets, talleres/cursos/jornadas de formación en buenas prácticas de gestión, control ético y mantenimiento de las colonias felinas con el método CER para los cuidadores/as que vayan a participar en el programa. Para ello, el Ayuntamiento podrá organizar dichos talleres/cursos o jornadas de formación, con entidades de protección animal expertas en la gestión y control de colonias felinas y desarrollo del método C.E.R.

Transcurrido el plazo de validez que figure en la autorización y el carnet, el cuidador deberá renovarla solicitándolo al Ayuntamiento mediante el impreso-solicitud (Anexo I), marcando la casilla renovación.

Las colonias podrán tener más de un cuidador/a, en ese caso se deberá nombrar a un cuidador/a interlocutor/a de la misma, siendo el encargado de transmitir a la Coordinadora todo lo relativo de la colonia a la que cuidan.

f) Puntos de alimentación, mobiliario urbano y señalización de colonias.

Se fijarán los puntos de comida adecuados.

Se pondrán comederos y bebederos apropiados, que se mantendrán limpios e higienizados.

Se podrán instalar casetas refugio para que los animales puedan preservarse de las inclemencias del tiempo y a su vez, interferir menos en la convivencia con los humanos, así como casetas que preserve el alimento de la lluvia.

Se pondrán carteles identificativos de Colonia Controlada, en los cuales se detallará que dicha colonia está siendo atendida por cuidadores autorizados, la prohibición de alimentar a los gatos personas sin la acreditación correspondiente, así como depositar o sustraer gatos de la colonia, molestar a los gatos, pasear perros sueltos en las zonas de las colonias, e infringir cualquier tipo de daño o maltrato a los gatos, incluido el depósito de veneno, bajo denuncia y/o sanción correspondiente de acuerdo con la Ley 7/2023 y el Código Penal.

Se proveerá el pienso seco correspondiente para la colonia y la comida húmeda necesaria para los animales que lo necesiten. La cuidadora firmará el correspondiente recibí a su entrega por el Ayuntamiento.

g) Compromiso de los cuidadores/as para llevar a cabo el programa de implantación

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 8.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.



Ayuntamiento
de Coria del Río

y desarrollo del método CER.

Los cuidadores de colonias se comprometerán a:

- 1.- Cumplir con los protocolos establecidos en este programa para la implantación, desarrollo y mantenimiento de las colonias felinas del municipio.
- 2.- No crear alteraciones que dañen el programa, problemática añadida, ánimo de provocar discordia entre los cuidadores, u obstaculización para que no se puedan cumplir los fines y objetivos establecidos para llevar a cabo el método CER.
- 3.- Seguir las instrucciones del Ayuntamiento en todo momento.

h) Quejas vecinales.

Los cuidadores de colonias informarán a la mayor brevedad posible a la Coordinadora de cualquier queja vecinal que se produzca y esta a su vez al Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento para una buena gestión de las mismas.

5. Actuación en viviendas abandonadas/vacías y solares particulares.

En los de casos de colonias felinas ubicadas en viviendas abandonadas/vacías y solares particulares el Ayuntamiento podrá acordar con los propietarios de los mismos el acceso de cuidador autorizado para efectuar el método CER respetando las mismas especificaciones que en vía pública. Dicho acuerdo se plasmará en documento escrito y firmado por las partes.

6. Asistencia veterinaria

La intervención será realizada en el centro veterinario contratado por el Ayuntamiento, por veterinario licenciado que haya superado el pertinente curso de habilitación para gestión de colonias felinas mediante el método CER. Así mismo asesorará técnicamente al Ayuntamiento para la correcta implantación de este programa.



Ayuntamiento
de Coria del Río

Dicha intervención veterinaria consistirá al menos en:

- Exploración clínica, evaluación sanitaria y etológica del animal.
- Identificación mediante microchip homologado.
- Registro en la sección de colonias felinas del Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA).
- Orquidectomía u ovariectomía, según corresponda.
- Cuidado postoperatorio específico para este tipo de animal.
- Marca auricular -oreja izquierda en machos y derecha en hembras-.
- Vacunación contra la rabia.
- Desparasitación externa e interna frente a *Equinococcus*.

En el hipotético caso de que algún animal requiriera otra actividad clínica absolutamente necesaria bajo criterio veterinario, el coste de la misma correrá a cargo del Ayuntamiento, previa autorización expresa del mismo.

7. Formación de empleados públicos y miembros de la Policía Local implicados en el programa.

El Ayuntamiento garantizará la oportuna formación de sus empleados y Policía Local encaminada al más eficaz cumplimiento del presente programa. A este efecto podrá firmar convenios con el Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla y/o entidad experta en gestión ética de colonias felinas y método CER.

8. Acciones complementarias al plan: sensibilización y participación ciudadana.

Para garantizar la implantación del presente Programa de Gestión y Control y consecución de los objetivos marcados, el Ayuntamiento de Coria del Río, junto a las asociaciones/entidades colaboradoras y centros veterinarios, llevarán a cabo las actuaciones informativas y divulgativas necesarias para:



- Concienciar a los vecinos de la localidad sobre los beneficios de la aplicación del presente programa y el método CER, así como fomentar la identificación y esterilización temprana de gatos con propietario para erradicar los problemas derivados de camadas no deseadas y futuros abandonos.
- Concienciar a los vecinos de la localidad (sobre todo a aquellos que ya de forma desinteresada cuidan alguna colonia felina) sobre la importancia de formalizar las colonias felinas y acreditarse como cuidadores autorizados de modo que todos sigan unas pautas comunes para el correcto control y funcionamiento de las colonias: alimentación, higiene, vigilancia, protocolos veterinarios etc.
- Fomentar la sensibilización y participación ciudadana para captar nuevos cuidadores que puedan hacerse cargo de las colonias felinas que no tengan cuidador asignado.
- Fomentar la adopción de gatos susceptibles de ser adoptados bien por edad (cachorros), bien por carácter.
- Fomentar la acogida de gatos que por sus condiciones de salud no puedan retornar a su lugar de origen.

9. Supervisión de las colonias felinas controladas.

Se llevarán a cabo, inspecciones del estado y funcionamiento de las colonias felinas controladas por parte del responsable municipal, siempre que existan quejas procedentes del vecindario o se consideren necesarias (por incidencias notificadas por el cuidador, por avisos procedentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad, asociaciones/entidades colaboradoras, centros veterinarios, etc.). Así y de forma aleatoria, se podrán realizar visitas a las colonias felinas registradas para su seguimiento, valoración y recogida de datos. Se tomarán las medidas correctivas oportunas para corregir o evitar cualquier no conformidad detectada dentro de la colonia.

10. Actuación sobre rescate y ayuda en casos de emergencia, tales como inclemencias meteorológicas o



desastres naturales.

En estos supuestos se actuará conforme a los planes de actuación que al efecto sean abordados por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Secretaría General de Interior, Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

11. Protocolo de reubicación

En caso de existir alguno o varios de los supuestos previstos en el artículo 42.7 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, podrá procederse a su reubicación, bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia de protección de la biodiversidad o, en su caso, de la Consejería competente en materia de salud y/o seguridad de las personas, siguiendo el protocolo conocido para que sea efectivo.

Teniendo en cuenta que la reubicación debe ser la última de las acciones posibles, se procederá, como recomienda el personal veterinario experto de la ASV Association of Shelter Veterinarians, en los siguientes términos:

a) Transporte

- Debe ser directo y con las menos pausas posibles
- Los gatos deben ir en transportines, jaulas o trampas, con toallas, empapadores o papel de periódico dentro para evitar en lo posible la suciedad si se orinan o defecan por efecto del estrés
- Los transportines, jaulas o trampas, a su vez han de ser cubiertos con mantas o sábanas con el objetivo de minimizar el estrés
- Cuanto menos estresados estén los gatos mejor va a ser la aclimatación a su nueva ubicación

b) Tipo de alojamiento para su aclimatación

- Debe ser un lugar (ej. garajes, cobertizos, cuadras, gatera con techo...) perfectamente cerrado, que evite que los gatos se puedan fugar. Hay que asegurarse bien de esto porque los gatos son muy habilidosos para salir de sitios confinados, sobre todo cuando están estresados. Especial cuidado se debe poner la primera semana.



- Debería estar situado cerca de lugares donde los gatos se puedan esconder una vez sean liberados, si se va a retirar el cercado o la jaula donde han hecho la habituación.
- En lo posible debería ser el sitio donde se les alimentará una vez hayan hecho la aclimatación y se les deje libertad de movimiento.
- Debe ser lo suficientemente grande para el número de gatos que se va a alojar. Como regla general se establece 1,7 metros cuadrados por gato adulto.
- Debe tener lugares elevados donde los gatos se puedan subir (por ejemplo, se puede poner una mesa o baldas en la pared).
- Debe tener lugares donde los gatos se puedan esconder, si es en las zonas elevadas mejor. Para ello se pueden usar cajas de cartón, de porexpan o tupperes no transparentes grandes a los que se les practica un agujero en un lateral para que el gato pueda meterse dentro y así afrontar mejor el estrés. Dentro de las cajas se les debe colocar relleno a modo de cama (idealmente se debería usar lo que ya tenían en su antigua localización para mantener los olores a los que están habituados, reduciendo de este modo el estrés).
- Debe tener comederos, bebederos y areneros, estos últimos lo más separados de los primeros y los segundos en número suficiente. Como regla general un comedero, bebedero y arenero por cada dos gatos. Al igual que en el punto anterior, idealmente se deberían usar los que ya tenían en su antigua localización.

c) Período y técnica de aclimatación

- Los gatos deben permanecer, al menos, durante cuatro semanas en su nuevo confinamiento sin poder salir al exterior.
- Facilitar comida seca (a ser posible de la misma marca que tomaban anteriormente) y agua fresca todos los días, así como limpiar los areneros. Si es posible, se debería hacer a la misma hora a la que se hacía antes del realojo, para establecer unas rutinas, ya que la previsibilidad disminuye el estrés felino.
- Al menos una vez al día, mejor si son dos, hay que administrar comida húmeda (comida en lata) y, al igual que anteriormente, seguir una misma rutina. Permite al gato establecer ese lugar como un punto seguro de alimentación. Es aconsejable emitir una señal acústica (por ejemplo, chocar los comederos, silbar levemente, sisear, chasquear los dedos o la lengua...) justo antes de dispensarla, para que los gatos asocien ese ruido con el momento de comer algo apetitoso, y en un futuro sirva como llamada con el objeto de controlarlos.



Ayuntamiento
de Coria del Río

- Es aconsejable hablar a los gatos, aunque estén escondidos para que reconozcan a sus nuevos cuidadores.
- Después de este periodo de aclimatación de cuatro semanas es cuando se puede abrir una puerta, ventana o pequeño agujero para que salgan al exterior.

d) Otros aspectos a considerar:

Si algún gato se escapase antes del periodo de aclimatación se debe dispensar agua y comida cerca para intentar que no se marche. También se puede poner en los alrededores restos de los areneros usados, especialmente las heces, en un intento de atraerlo a la nueva localización aprovechando el agudo sentido del olfato de los gatos.

12. Evaluación del programa.

Implantado el programa de gestión, se realizará una reunión anual de todas las partes implicadas: personal municipal responsable, coordinadora de colonias, asociación/entidad/es colaborador/as y centro veterinario con el fin de evaluar las actividades realizadas y revisar los resultados obtenidos, mediante el análisis de los siguientes indicadores:

- Población total inicial y final.
- Total de esterilizaciones realizadas.
- Porcentaje de miembros esterilizados por colonia.
- Incorporación de nuevos miembros (casos de abandono o animal perdido).
- Natalidad.
- Número de adopciones.
- Número de acogidas.
- Número de sacrificios.
- Estado alimentario, higiénico y de salud de las colonias felinas.
- Número de cuidadores/as autorizados.
- Incidencias transmitidas por los cuidadores/as autorizados/as.



Ayuntamiento
de Coria del Río

- Problemas/quejas de los vecinos solucionados y por solucionar.
- Incidencias en zonas sensibles con la conservación de la Biodiversidad.

Con posterioridad el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento elaborará un informe de seguimiento y control poblacional de las colonias.

13. Ejecución y duración.

El presente programa municipal se aplicará a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida hasta la consecución de los objetivos establecidos.

Anexos

ANEXO I: Modelo normalizado de Solicitud de cuidador/a autorizado/a.

ANEXO II: Modelo normalizado de ficha para censo de colonias felinas.

ANEXO III: Modelo normalizado de ficha identificativa del animal.